



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cajamarca, 04 de Mayo del 2023



Firmado digitalmente por HORN  
LEON Percy Hardy FAU 20529629355  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj  
Cajamarca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.05.2023 17:45:25 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000628-2023-P-CSJCA-PJ

### VISTOS:

- La solicitud de renuncia presentada por el trabajador judicial **Lewis Paul Fernández Ortiz**, servicio Cas de Resguardo, Custodia y Vigilancia, con escalafón N° 78041, ganador de concurso CAS Decreto Legislativo N° 1057, asignado a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia.
- La Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.
- La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 591-2014-GG-PJ, de fecha 13 de noviembre de 2014, que aprueba la Directiva N° 001-2014-GRHB-GG-PJ, "Normas Complementarias para el Control Preventivo de Pagos Indevidos de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios en el Poder Judicial"; y,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Mediante solicitud del visto, el servidor judicial Lewis Paul Fernández Ortiz, formula renuncia irrevocable al cargo de Resguardo, Custodia y Vigilancia que venía desempeñando en la Gerencia de Administración Distrital; tal decisión obedece a motivos personales; asimismo, el recurrente solicita se exonere del plazo de presentación de renuncia; sin embargo, en su solicitud no especifica la fecha que será su último día laboral en la institución. Posterior a dicha presentación el trabajador Lewis Paul Fernández Ortiz, mediante correo institucional pone de conocimiento que su último día laboral es el 31 de marzo del 2023.

**SEGUNDO:** El inciso c) artículo 10° de la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, prescribe: c) (...) *Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previo cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado* (...), aunado a ello, el numeral 13.1 inc. c) del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece: "El contrato administrativo de servicios se extingue por: c) *Decisión unilateral del contratado* (...)"

**TERCERO:** Estando a lo indicado precedentemente, se precisa que el trabajador debió comunicar su decisión de renunciar al cargo que viene desempeñando de Resguardo, Custodia y Vigilancia con una anticipación de 30 días naturales, ello debido a que el recurrente es ganador de concurso CAS y aceptar su renuncia a la fecha involucra que una sede de la Institución se quede sin personal de vigilancia; además para cubrir la plaza por renuncia, esta tiene que salir a concurso público; por lo que, en consideración a lo expuesto





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

esta Presidencia de Corte no exonera el plazo de presentación de renuncia, sin embargo, la renuncia será aceptada con efectividad del 30 de abril del año en curso (último día de labores), fecha en la que culminaría el proceso de la convocatoria CAS, para cubrir su plaza.

**CUARTO:** En atención a lo solicitado; y, al aceptar la renuncia con efectividad al 30 de abril del 2023, se debe precisar que la aceptación de su renuncia no implica eximirlo de responsabilidad por hechos que se hayan producido en el ejercicio de sus funciones; asimismo, resulta pertinente se realice el pago por descanso físico vacacional del servidor judicial Lewis Paul Fernández Ortiz.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia; y, estando a lo dispuesto en el inciso 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** con efectividad del **30 de abril del 2023** (último día laboral) por las razones antes expuestas, la renuncia formulada por el servidor judicial **Lewis Paul Fernández Ortiz**, servicio Cas de Resguardo, Custodia y Vigilancia, con escalafón N° 78041, ganador de concurso CAS Decreto Legislativo N° 1057, asignado a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia.

**SEGUNDO: PRECISAR**, que la aceptación de su renuncia no implica eximirlo de responsabilidades por hecho que se hayan producido en el ejercicio de sus funciones en este Poder del Estado.

**TERCERO: DISPÓNGASE** el pago por descanso físico vacacional del ex servidor judicial **Lewis Paul Fernández Ortiz**.

**CUARTO: PÓNGASE** de conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, y al interesado

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**PERCY HARDY HORNA LEÓN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/hmc

